



**PROYECTO DE LEY QUE DECLARA
DE INTERÉS NACIONAL Y
NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN
COMO UNIDAD EJECUTORA EL
PROGRAMA NACIONAL DE BIENES
INCAUTADOS - PRONABI**

El Grupo parlamentario Perú Libre, a iniciativa del Congresista de la República, WALDEMAR JOSÉ **CERRÓN** ROJAS, ejerciendo el derecho a iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y en concordancia con los artículos 22° inciso c), 67°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente proyecto de Ley.

FORMULA LEGAL

**LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA
LA CREACIÓN COMO UNIDAD EJECUTORA EL PROGRAMA NACIONAL
DE BIENES INCAUTADOS – PRONABI**

Artículo 1º. Objeto de la Ley.

El objeto de la presente Ley, es la creación como Unidad Ejecutora del Programa Nacional de Bienes Incautados - PRONABI, para mejorar la administración de los activos incautados.

Artículo 2 Finalidad de la Ley.

La finalidad de administrar eficiente y eficazmente los bienes incautados, decomisados y/o declarados como pérdida de dominio.

Artículo 3º Acciones de los sectores involucrados.

El Ministerio de Justicia, el Ministerio de Economía y Finanzas y el Poder Judicial coadyuvan para el trabajo mancomunado en el marco de sus competencias y disponibilidad presupuestaria para la Creación de la Unidad Ejecutora del Programa Nacional de Bienes Incautados - PRONABI.

DISPOSICIÓN. COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. - La presente ley entrará en vigencia desde el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Lima, 28 de febrero de 2023



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/02/2023 15:48:47-0500



Firmado digitalmente por:
CERRON ROJAS Waldemar
Jose FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/02/2023 12:28:17-0500



Firmado digitalmente por:
GONZA CASTILLO Américo
FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/02/2023 15:07:17-0500



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/02/2023 15:48:57-0500



Firmado digitalmente por:
TAIPE CORONADO Maria
Elizabeth FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/02/2023 13:00:53-0500



Firmado digitalmente por:
QUISPE MAMANI Wilson
Rusbel FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/02/2023 16:26:11-0500



Firmado digitalmente por:
PORTALATINO AVALOS Kelly
Roxana FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/02/2023 18:02:58-0500



Firmado digitalmente por:
PALACIOS HUAMAN Margot
FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/02/2023 17:03:19-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **2** de **marzo** de **2023**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° **4341/2022-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA.



.....
JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES DE LA PROPUESTA

Naturaleza del Programa

Los antecedentes del Programa Nacional de Bienes Incautados - PRONABI, se tiene que mediante el Decreto Ley N° 1104 de fecha 19 de abril del año 2012, que modifica sobre la legislación sobre pérdida de dominio, se crea la Comisión Nacional de Bienes Incautados — CONABI — PCM, luego mediante el Decreto Supremo N° 061-PCM de fecha 16 de agosto del año 2016, se aprobó la fusión por absorción de la CONABI en el MINJUS, posteriormente mediante Decreto Supremo N° 011-2017-JUS, se crea el Programa Nacional de Bienes Incautados - PRONABI (MINJUS).

El Programa Nacional de Bienes Incautados - PRONABI, es un programa creado en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos que depende del Despacho Ministerial y se rige por su norma de creación — Decreto Supremo N° 011-2017-JUS, y en lo que sea aplicable, el Decreto Legislativo 1104, así como en los dispositivos contemplados en las normas ordinarias o especiales sobre pérdida de dominio para los delitos en los que ya se aplica y amplía sus alcances a otros tipos penales referidos a la minería ilegal y al medio ambiente, así como para los delitos de tráfico ilícito de drogas, terrorismo, secuestro, extorsión, trata de personas, lavado de activos, delitos aduaneros, defraudación tributaria, concusión, peculado, cohecho, tráfico de influencias, enriquecimiento ilícito, delitos ambientales, minería ilegal y otros delitos y acciones que generen efectos o ganancias ilegales en agravio del Estado.

De tal modo, las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo N° 1104 — Decreto Legislativo que modifica la legislación sobre Perdida de Dominio, y cualquier otra norma legal referida a la CONABI, deberá entenderse al PRONABI, en lo que sea aplicable y no contradiga el Decreto Supremo N° 011- 2017-JUS.

Asimismo, mediante el Decreto Legislativo N° 1373, en su Segunda Disposición Complementaria modifica el Decreto Supremo 011-2017-JUS, en la misma norma en su Única disposición derogatoria deroga el Decreto Legislativo N° 1104 que crea el CONABI y regula sus actuaciones; por último, el Decreto Supremo N° 007-018-JUS, en su Disposición Complementaria transitoria mantiene vigente el Decreto Legislativo 1104 en tanto PRONABI dicte normas de adecuación e implementación al Decreto Legislativo 1373.

I. FUNDAMENTO DE LA PROPUESTA

El Programa Nacional de Bienes Incautados tiene por objeto recibir, registrar, calificar, custodiar, asegurar, conservar, administrar, arrendar, asignar en uso temporal o definitiva, gestionar la disposición y venta en subasta pública, de los objetos, instrumentos, efectos y ganancias generadas por la comisión de delitos en agravio del Estado a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1104, así como otros delitos que se cometan en agravio del Estado, contemplados en las normas ordinarias o especiales sobre la materia, con la finalidad de asegurar la ejecución de la consecuencia jurídico-patrimonial declarada por la autoridad jurisdiccional a favor del Estado en su condición de agraviado o parte civil.

Su competencia del PRONABI tiene competencia en todo el territorio nacional y para el cumplimiento de sus funciones puede disponer del concurso y colaboración de todas las entidades del Poder Ejecutivo, Poder Judicial y demás organismos del sector público en los ámbitos nacional, regional y local, incluidas las empresas del Estado, las que no pueden negar su cooperación para la custodia, administración y conservación temporal de los objetos, instrumentos, efectos y ganancias del delito.

Y dentro de sus objetivos tenemos el de administrar eficiente y eficazmente los activos incautados, decomisados y/o declarados en pérdida de dominio, así como la de optimizar la recaudación originada por la disposición de activos.

Son funciones del PRONABI son; recibir, registrar, calificar, custodiar, asegurar, conservar, administrar, asignar en uso, disponer la venta o arrendamiento en subasta pública y efectuar todo acto de disposición legalmente permitido de los objetos, instrumentos, efectos y ganancias de delitos cometidos en agravio del Estado.

También es la de organizar y administrar el Registro Nacional de Bienes Incautados - RENABI, que contiene la relación detallada de los objetos, instrumentos, efectos y ganancias de delitos cometidos en agravio del Estado, de igual modo, solicitar y recibir de la autoridad policial, fiscal y judicial la información sobre los bienes incautados y decomisados, para proceder conforme a sus atribuciones.

Por último, designar, cuando corresponda, administradores, interventores, depositarios o terceros especializados para la custodia y conservación de los

objetos, instrumentos, efectos y ganancias de delitos cometidos en agravio del Estado, disponer, de manera provisoria o definitiva, de los objetos, instrumentos, efectos y ganancias del delito incautados o decomisados, así como subastar y administrar los mismos.

Dictar las medidas que deberán cumplir las entidades del sector público para el correcto mantenimiento, conservación y custodia de los objetos, instrumentos, efectos y ganancias de delitos cometidos en agravio del Estado, conducir, directa o indirectamente, cuando corresponda, las subastas públicas de los objetos, instrumentos, efectos y ganancias de delitos cometidos en agravio del Estado, que sean incautados o decomisados.

Disponer, al concluir el proceso o antes de su finalización y previa tasación, que los objetos, instrumentos, efectos y ganancias del delito, incautados y decomisados, sean asignados en uso al servicio oficial de las distintas entidades del Estado, así como de entidades privadas sin fines de lucro y disponer el destino de los recursos producto de las subastas públicas, y las demás que señala la normatividad vigente.

Estructura Funcional

El PRONABI cuenta con la siguiente estructura funcional:

- a. Alta dirección
 - Consejo Directivo
 - Coordinación Ejecutiva
- b. Unidad Funcional de Apoyo
 - Unidad de Coordinación Administrativa
- c. Unidades Funcionales de Línea
 - Unidad de Registro Nacional de Bienes Incautados
 - Unidad de Recepción, Saneamiento e Insumos Químicos
 - Unidad de Custodia, Disposición y Supervisión de Activos

De acuerdo con la Resolución Ministerial N° 0148-2017-JUS, Manual de Operaciones del Programa Nacional de Bienes Incautados - PRONABI, el cuadro de personal de PRONABI tiene el siguiente tenor:

ALTA DIRECCIÓN
COORDINACIÓN EJECUTIVA
Coordinador Ejecutivo
Asesor
Especialista Legal
Asistente Administrativo III
Auxiliar Administrativo I (Chofer)

UNIDAD FUNCIONAL DE APOYO

UNIDAD DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

Coordinador de la Unidad de Coordinación Administrativa
Especialista en Contrataciones I
Asistente Administrativo II
Asistente en Recursos Humanos I
Especialista en Presupuesto III
Especialista en Planificación y Presupuesto I
Analista en Trámite Documentario II
Asistente en Trámite Documentario II
Auxiliar Administrativo (Motorizado) I
Asistente Técnico (Soporte Informático) II
Asistente en Imagen Institucional

UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE BIENES INCAUTADOS

Coordinador de la Unidad de Registro Nacional de Bienes Incautados III
Asistente Legal III
Técnico Archivista I
Asistente Técnico II
Auxiliar Administrativo I

UNIDAD DE RECEPCIÓN, SANEAMIENTO E INSUMOS QUÍMICOS

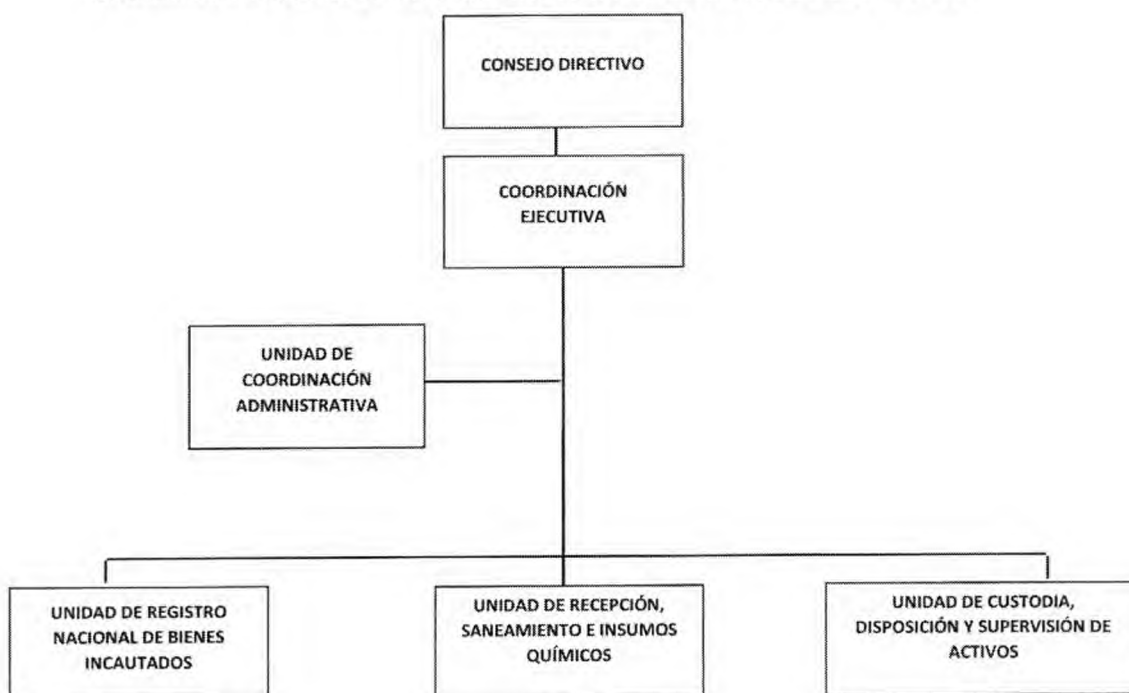
Coordinador de la Unidad de recepción y saneamiento e Insumos Químicos III
Coordinador de Recepción y Saneamiento II
Especialista en Saneamiento I
Especialista en Procesos Judiciales II
Especialista en Dinero y Joyas
Analista en Inmuebles II
Asistente en Vehículos III
Asistente en Saneamiento III
Asistente en Inmuebles
Asistente en Mecánica Automotriz II
Asistente Administrativo II
Auxiliar Administrativo I
Coordinador de Insumos Químicos II
Especialista en Insumos Químicos I
Analista en Insumos Químicos II
Asistente de Insumos Químicos III
Auxiliar Administrativo I

UNIDAD DE CUSTODIA, DISPOSICION Y SUPERVISIÓN DE ACTIVOS

Coordinador de la Unidad de Custodia, Disposición y Supervisión de Activos
Coordinador de Custodia y Disposición de Activos II
Asistente Administrativo I
Especialista en Subasta I
Asistente en Subasta III
Especialista en Custodia I
Analista en Custodia II
Asistente Mecánico Automotriz II
Especialista en Devoluciones y Declinaciones I
Analista de Declinaciones II
Asistente de Devoluciones III
Especialista en Asignaciones II
Analista en Asignaciones II
Coordinador de Supervisión de Activos II
Especialista en Supervisión I
Especialistas en Derecho Procesal
Analista II
Asistente (Dibujante Técnico) II
Auxiliar Administrativo I

Asimismo, de acuerdo con el Manual de Operaciones y Funciones del PRONABI, se tiene el siguiente organigrama:

ORGANIGRAMA FUNCIONAL DEL PROGRAMA NACIONAL DE BIENES INCAUTADOS - PRONABI



Rol del PRONABI en el proceso de extinción de dominio

El Programa Nacional de Bienes Incautados — PRONABI asume la administración de los bienes patrimoniales sobre los cuales recaen las medidas cautelares y las sentencias que se emiten en el marco del Decreto Legislativo N° 1373 y su reglamento, asimismo interviene en la ejecución de las medidas cautelares, señaladas en el art. 21 del referido reglamento, siempre que se le sea comunicado por el Fiscal Especializado, en un plazo no menor de 10 días

Y la facultad que tiene de administrar los bienes patrimoniales se extiende dentro de todo el territorio nacional, así como para el dinero de todos aquellos que puedan ser repatriados, y por otro lado el PRONABI pone de conocimiento del Fiscal Especializado la existencia de bienes patrimoniales que están bajo su administración y que aún no cuentan con un pronunciamiento jurisdiccional con autoridad de cosa juzgada.

No obstante, a las actividades que realiza bajo su responsabilidad, el Programa Nacional de Bienes Incautados — PRONABI, pese a contar con una estructura funcional, no ejerce su autonomía administrativa que le permitan adoptar acciones y decisiones inmediatas que puedan ser más eficientes y eficaces para el cumplimiento de sus objetivos y fines, porque depende del pliego, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Por ello es una necesidad la creación de la unidad ejecutora del PRONABI para garantizar un servicio eficiente con autonomía administrativa, que permita atender los requerimientos y solicitudes de los gobiernos locales y regionales a nivel nacional.

III.-MARCO LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Decreto Supremo n° 011-2017-JUS
- Decreto Legislativo N° 1373
- Decreto Supremo N° 007-018-JUS
- Reglamento del Congreso de la República

IV.- VINCULACIÓN AL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa tiene vinculación con las siguientes Políticas de Estado del Acuerdo Nacional:

IV.- Estado Eficiente, Transparente y Descentralizado Política 21.

Afirmación de un Estado eficiente y transparente.

Tema 61) Modernización de la gestión del Estado y la administración pública.

V.- EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa se encuentra enmarcada en lo que establece la Constitución Política del Perú, en el Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto Público; por lo que no vulnera en lo absoluto el ordenamiento jurídico nacional.

VI.- ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa no irroga gasto al erario nacional por cuanto la creación de la unidad ejecutora se efectúa con cargo al presupuesto institucional del Pliego a cargo, en este el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Por otro lado, el beneficio que comporta la presente iniciativa legislativa es bastante importante, por cuanto de crearse la unidad ejecutora del Programa Nacional de Bienes Incautados, se verán beneficiados las diferentes entidades públicas como las Municipalidades tanto las provinciales como las Distritales, que podrán beneficiarse con diversos bienes incautados, a fin de fortalecer sus servicios de su población.